



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPCT/A

Tambobamba, 13 de enero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cotabamba en Sesión Ordinaria N° 01-2026 de fecha 13 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de nuestra Magna Ley modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 40 destaca que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales es, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”; “mediante ordenanzas se crean, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”; en tanto en su artículo 9° respecto a las atribuciones del concejo municipal, se señala en el inciso 8) que es atribución del Concejo Municipal: “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos”.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece art. 33 segundo párrafo que, “en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que, no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT (...)”

Que, con la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a partir del 01 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, mediante con Informe N° 02-2026-GAT/MPC-T de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, CPC. Diego Irvin Vivanco Barreto, remite a Gerencia Municipal, el sustento técnico para la fijación de la tasa de interés moratorio (TIM) de los tributos municipales para ejercicio fiscal del año 2026, indicando que en atención a la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, resulta viable y conforme a ley fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.90%



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

(noventa céntimos por ciento) mensual para los tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026; por lo que se considera pertinente elevar la presente propuesta al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 07-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 12 de enero del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que, resulta viable y conforme a ley fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.90% (noventa céntimos por ciento) mensual para los tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026; por lo que se considera pertinente elevar la presente propuesta al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria N°01-2026 de fecha 13 de enero del 2026, se acordó por unanimidad de los miembros del concejo municipal, aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DEL INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA A TRAVÉS DEL ÁREA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9 y el Art. 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del pleno del concejo en la sesión ordinaria N° 01-2026 de fecha 13 de enero del 2026; SE APROBÓ la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DEL INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA A TRAVÉS DEL ÁREA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos que administra la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECÍSESE que, para el Impuesto de Alcabala e Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, los intereses moratorios, se computan al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago establecido en decreto supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA: Establecer que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aprobada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

En caso de modificación de la Tasa de Interés moratorio (TIM) de parte de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se procederá a actualizar según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. –DEROGATORIA: Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



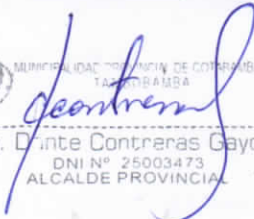
2023 - 2026

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de administración Tributaria y a la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. D. Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

